



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 05 de marzo del 2025

Señor:
Presente. –

Con fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°057-2025-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 032-2025-CGT/FIPA recibido en secretaria académica de manera virtual el 19 de febrero del 2025 del Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la FIPA Mg. WALTER ALVITES RUESTA, quien remite el expediente N° E2053213, iniciado por el Bachiller **RIVERA VIVAS, Daniel Agustín**, mediante el cual solicita se le otorgue el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15.06.23, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 9º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 30, del TÍTULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de Tesis, y b) Con ciclo de Tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero Pesquero por la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL SIN CICLO TALLER, titulado: **“VARIABILIDAD DE LA HUMEDAD EN LA HARINA DE PESCADO Y SU INFLUENCIA EN LA CALIDAD EN LA EMPRESA TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. PLANTA VÉGUETA”**, como consta en el Acta de Exposición del día 26.12.2024;

Que, el artículo 268º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución N° 057-2017-CU, dispone que la Comisión de Grados y Títulos “Es la responsable de dictaminar si los aspirantes



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para la obtención de los Grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales, Certificados de Diplomados y otros reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos". Asimismo, precisa que "La Comisión debe presentar un Informe, firmado por todos los miembros, al Consejo de Facultad, indicando si cada postulante cumple o no con los requisitos para obtener el grado, título o certificado solicitado; para su aprobación o no por el Consejo de Facultad";

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante Dictamen N° 031-2025-CGT-TPIP-FIPA, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Pesquero del señor bachiller, **RIVERA VIVAS, Daniel Agustín**;

Que según Art.º 187 Numeral (7) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su sesión ordinaria del 04.03.2025, APRUEBA OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Pesquero al señor Bachiller **RIVERA VIVAS, Daniel Agustín**, por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional sin Ciclo Taller;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR, el OTORGAMIENTO del TITULO PROFESIONAL de INGENIERO PESQUERO, por la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL SIN CICLO TALLER**, al Sr. Bachiller RIVERA VIVAS, Daniel Agustín.
2. **ELEVAR**, a la señora Rectora la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento del Art. 187.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, interesado y archivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA